**CIRCULAR EXTERNA No. 0002 de 2021**

**PARA:** Secretaría General

 Delegaturas

 Funcionarios y colaboradores

**DE:** Superintendente de Transporte

**ASUNTO:** Derogatoria de Circular 14 de 2009. Regalos y obsequios

1. **Instrucciones**
	1. **Derogar** la Circular 14 de 2009, relacionada con los regalos y obsequios recibidos por funcionarios y colaboradores de la Superintendencia de Transporte.
	2. **Prohibir** a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia de Transporte recibir obsequios o regalos, de parte de agremiaciones, empresas o en general de personas del sector privado, especialmente respecto de quienes se esté adelantando alguna actuación administrativa sancionatoria o de otro orden, o que pueden tener algún interés particular en las actuaciones internas de la Superintendencia. .La anterior limitación incluye la recepción de obsequios o regalos en la sede de la Superintendencia, o fuera de ella
	3. .En la eventualidad en que llegue un obsequio por correspondencia u otra forma, el colaborador a quien va dirigido debe restituirlo al remitente con una nota explicativa y debe informar al Secretario General de la entidad sobre esta situación así como sobre la devolución.
	4. **Solicitar** a la Secretaría General que disponga de avisos y capacitaciones para funcionarios y colaboradores, advirtiendo de la prohibición de recibir obsequios o regalos, sin importar su monto
2. **Fundamentos de las instrucciones**
	1. Competencia de Superintendencia de Transporte

La Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.[[1]](#footnote-1)

Para el cumplimiento del objeto de la entidad, correspondiente a las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte e infraestructura,[[2]](#footnote-2).

* 1. Objetivo y alcance

En la Circular 14 de 2009 emitida por la Superintendencia de Transporte se previó lo siguiente:

*“Los obsequios o presentes que sean enviados a cualquier funcionario de la Entidad, y que provengan de empresas o personas en contra de quienes se esté adelantando alguna actuación administrativa sancionatoria o de otro orden, o que pueden tener algún interés particular en las actuaciones internas de la Superintendencia, deberán ser restituidos a sus remitentes con una nota explicativa que contenga la presente instrucción. Tal verificación debe ser efectuada por cada uno de los funcionarios a quien se dirija dicho presente.*

*Los obsequios o presentes que sean enviados a cualquier funcionario y que provengan de empresas o personas que no se encuentran en la situación anterior, deberán ser remitidos a la Secretaría General, con el fin de que sean sorteados.”*

En 2019 la Superintendencia de Transporte emitió su Política de Administración del Riesgo, incluyendo dentro los riesgos los relacionados con corrupción incluyendo aquellos delitos contra la administración pública, como lo establece la Ley 1474 de 2011.

En 2021, dentro de los comentarios recibidos al borrador de Circular Única, varios ciudadanos manifestaron la necesidad de derogar la Circular 14 de 2009, considerando que no debía existir ningún espacio para que la entidad recibiera obsequios de parte de particulares, por el riesgo que genera esa situación.

Acogiendo los comentarios de la ciudadanía, así como en concordancia con la Política de Administración del Riesgo de la Superintendencia de Transporte, se dispone la derogatoria de la Circular 14 de 2009. Y, en su lugar, se solicita a la Secretaría General para que disponga de avisos y capacitaciones para funcionarios y colaboradores, advirtiendo de la prohibición de recibir obsequios o regalos de parte de agremiaciones, empresas o en general de personas del sector privado, especialmente respecto de quienes se esté adelantando alguna actuación administrativa sancionatoria o de otro orden, o que pueden tener algún interés particular en las actuaciones internas de la Superintendencia. La anterior limitación incluye la recepción de obsequios o regalos en la sede de la Superintendencia, o fuera de ella, como ocurre en las visitas administrativas.

En la eventualidad en que por error se reciba el obsequio (v.gr. porque llega por correspondencia), el colaborador a quien va dirigido debe restituirlo al remitente con una nota explicativa, así como debe informar al Secretario General de la entidad sobre esta situación y sobre la devolución.

**3. Vigencia**

La presente Circular rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial y en la página web oficial de la Superintendencia de Transporte.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMILO PABÓN ALMANZA**

SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

1. Cfr. Decreto 2409 de 2018 artículo 3 [↑](#footnote-ref-1)
2. Cfr. Decreto 2409 de 2018 artículo 4 [↑](#footnote-ref-2)